

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 7 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.339

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 30 de 18 de Junio de 1947, por el cual se abre crédito suplemental.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sec. de G. J. C. y J.

Resolución N° 2277, 2278, 2279 y 2280 de 28 de Junio de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a los reos.

Resolución N° 2281 de 18 de Junio de 1947, por la cual se concede la libertad condicional a los reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Recaudación Nacional

Resolución N° 1111 de 20 de Junio de 1947, por la cual se declara nacionalidad a una nave.

Resolución N° 1112 de 20 de Junio de 1947, por la cual se declara una inscripción.

Sección Consular y de Naves

Resolución N° 1113 y 1114 de 21 y 22 de Junio de 1947 respectivamente, por las cuales se declara nacionalidad a una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 1115 y 1116 de 18 de Junio de 1947, por las cuales se declara una inscripción.

Solicitud de inscripción, adaptación y registro de marca de fábrica.

Expediente en la oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Efectos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Revisión general de la maquinaria examinada y registrada para Panamá

Decreto de Gabinete

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY NUMERO 30

(DE 18 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al presupuesto de gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores y se reajusta el Artículo 314.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2° del artículo 1° de la Ley 50 de 23 de septiembre de 1946 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 16 de 3 de mayo de 1947 se crearon varios cargos en el Cuerpo Consular acreditado en el exterior, y que se hace necesario votar un crédito suplemental para pagar el sueldo de estos funcionarios.

DECRETA:

Artículo 1° Abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para reforzar el artículo 314, por la suma de ocho mil balboas (B 8.000.00) cuya distribución será la siguiente:

Un Cónsul General, durante 10 meses	B 2.500.00
Dos Cónsules a razón de B 200.00	
e n durante diez meses	1.000.00
Un Vice-Cónsul durante diez meses	1.500.00
Total	B 8.000.00

Artículo 2° El artículo 314 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores quedará así:

"Artículo 314. Para pagar los gastos de emergencia del Cuerpo Consular

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arceles Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Pedro Olivero Arroyo, por resolución N° 2277 de 28 de junio de 1947.

Francisco Miranda, por resolución N° 2278 de 28 de junio de 1947.

Tiburcio Aguilar, por resolución N° 2279 de 28 de junio de 1947.

Donaldson Neal Thaddeus Neal (a) Taddy, por resolución N° 2280 de 28 de junio de 1947.

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valcárcel,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Salón de Barracas.—Tel. 2547 y
2499-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleza
de Barracas.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 14

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.55 — Solicitarse en la oficina de venta de Im-
prenta Oficial, Avenida Norte, N° 5.

Eleuterio o Lauterio Mendoza, por resuelto N°
2281 de 30 de junio de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1313

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Ramo: Marina Mercante.—Resolución nú-
mero 1313.—Panamá, junio 20 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva
York, N. Y., Estados Unidos de América, debi-
damente autorizado por este Ministerio, aban-
donó provisionalmente las naves denominadas
"Eurydamas" y "Santa Cruz".

Que los interesados solicitan se inscriban de-
finitivamente en el Registro de la Marina Mer-
cante Nacional las referidas naves "Euryda-
mas" y "Santa Cruz", y se proceda por tanto a
expedir a favor de las mismas las Patentes Per-
manentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la docu-
mentación que exige la Ley y han cubierto asi-
 mismo los derechos que se causan por la nacio-
 nalización de estas naves, los cuales derechos
 han ingresado al Tesoro Nacional mediante Li-
 quidaciones 678 de 31 de enero de 1947 y 576 de
 22 de enero de este mismo año.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas
"Eurydamas" y "Santa Cruz" de propiedad de
 la sociedad Marítima San Nicolás, S. A. y Ta-
 guis Navigation Company S. A., respectivamen-
 te.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-
 guardo Nacional de Panamá, cancelar las Pa-
 tentes Provisionales de Navegación que actualmen-
 te portan las naves denominadas "Eurydamas",

y "Santa Cruz", y expedir en su defecto las Pa-
 tentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves de-
 bidamente registradas serán entregadas a los
 interesados cuando comprueben la inscripción
 en el Registro Público de los correspondientes tí-
 tulos de propiedad en un todo conforme con lo
 que establece el artículo 6° de la Ley 8ª de
 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CANCELASE UNA INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 1314

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-
 mo: Marina Mercante.—Resolución número
 1314.—Panamá, 20 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Gotemburgo, Sue-
 cia, previa autorización de este Despacho declaró
 cancelada la inscripción en el Registro de la Ma-
 rina Mercante Nacional del vapor denominado
 "Zarembo" para ser transferido a la matrícula
 de Suecia;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de acuerdo con el
 Art. 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción del
 Registro de la Marina Mercante Nacional de la
 nave "Zarembo" de propiedad de la "Caribbean
 Land and Shipping Corporation";

Se declara cancelada asimismo la Patente de
 Navegación de esta nave cuyas características y
 detalles se expresan a continuación:

ZAREMBO: Patente Provisional de Navega-
 ción N° 1765 de 27 de Julio de 1946, inscrita al
 Tomo 145, Folio 338 y Asiento 1 del Registro de
 naves. Datos de identificación: Casco de acero,
 construido por Hooven Owens Rentschler Co.
 Hamilton, Ontario Canadá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1315

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
 y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
 Ramo: Marina Mercante.—Resuelto núme-
 ro 1315.—Panamá, junio 25 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo
 señor Presidente de la República, y
 Vista la Licencia de Pesca N° 38 de esta mis-

ma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de abril de 1946, y habiendo pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 2051 de 25 de este mes,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave denominada "Oregon", de nacionalidad norteamericana, de 219 toneladas brutas y de propiedad de Pacific Exploration Co., para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Bollesta.

RESUELTO NUMERO 1316

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1316.—Panamá, junio 26 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 39 y 40, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en esta misma fecha, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de abril de 1946; habiendo pagado los derechos respectivos mediante las Liquidaciones números 2060 y 2059, respectivamente y en este orden, de fecha de hoy,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a las motonaves "Sun Ray" y "Lisboa", ambas de nacionalidad norteamericanas, 359.71 y 322 toneladas brutas y de propiedad de Frank M. Perry y Alvin T. Davies, para que puedan dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Bollesta.

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS**RESUELTO NUMERO 1317**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1317.—Panamá, 26 de junio de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joseph Harrison Walter en representación de The Atlantic Refining Company, propietaria de la nave nacional "Permian", solicita se expida una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la misma, por virtud de su cambio de nombre, *

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 821, de 28 de diciembre de 1942, expedida a favor del vapor nacional "Permian", e inscrita al Tomo 117, Folio 448, y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Permian", de propiedad de The Atlantic Refining Company, una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior indicando en dicha Patente que esta nave se denomina ahora "Atlantic Belgium".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Bollesta.

RESUELTO NUMERO 1318

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1318.—Panamá, junio 26 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud presentada a este Despacho por el doctor Carlos Icaza A. en capacidad de Agente registrado de la Sociedad de Navegación Miraflores S.A., la cual ha adquirido la propiedad del vapor nacional "Dodecanese"; y en atención a que los derechos de nueva Patente Permanente de navegación han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1191 de 24 de marzo de 1947.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1321 expedida el 16 de septiembre de 1946, a favor de la nave "Dodecanese", inscrita al Tomo 154, Folio 184 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave, una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, dejando constancia en dicha Patente que la nave "Dodecanese" pertenece ahora a la Sociedad de Navegación Miraflores S.A., domiciliada en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1319

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1319.—Panamá, junio 26 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
En atención a que el señor Armando de Sousa Monteiro, en capacidad de Director Gerente de la Sociedad de Navegación Luso Panamense L. I. mitada propietaria del vapor nacional "North King" ha formulado solicitud para que se extienda a favor de esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación por virtud de haber aumentado su capacidad de pasajeros, de acuerdo con el certificado de seguridad de la vida humana en el mar, debidamente extendido por la Lloyd's Register of Shipping.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1239 de 3 de enero de 1947, expedida a favor del vapor "North King", de propiedad de la Sociedad de Navegación Luso Panamense, inscrita al Tomo 154, Folio 20 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación a favor del vapor "North King", con el mismo número de la anterior, dejando constancia en dicha Patente que esta nave tiene capacidad para conducir hasta 652 pasajeros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1320

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1320.—Panamá, junio 26 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

En atención a que el señor Leonidas Michael Valmas, en representación de la Compañía Marítima del Rey S. A., propietaria de la nave nacional "Kantule", solicita se expida una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la misma en virtud del cambio de tonelaje que ha sufrido de acuerdo con el arqueo verificado por el Ministerio de Comercio de Gran Bretaña.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente N° 1906 de 13 de febrero de 1947, expedida a favor de la

nave "Kantule", inscrita al Tomo 154, Folio 294 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente el nuevo tonelaje de la nave "Kantule", que aquí se especifica:

Tonelaje neto	2547.67.
Tonelaje bruto	3961.87.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITANSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 509.—Panamá, marzo 19 de 1947.

A solicitud del Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el señor José Manuel Delgado ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de funeraria situado en Calle 3 de Noviembre N° 34 de esta ciudad, al 31 de diciembre de 1944, 1945 y 1946, en el cual consta que ha girado con capital de B 2,024.47, B 1,710.16 y B 5,404.66.

Por tanto y habida consideración de que el mencionado comerciante sólo viene pagando en concepto de impuesto de Patente la suma de B 10.00 anualmente, y en concepto de impuesto de Turismo B 1.50 por trimestre, en virtud de haber declarado como capital la suma de B 1,550.00, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2700 de fecha 13 de abril de 1944, extendida a favor de José Manuel Delgado para amparar el funcionamiento de su negocio de funeraria denominado "Funeraria Delgado", situada en Calle 3 de Noviembre N° 34 de esta ciudad, con capital de B 5,404.66, previo el pago de la diferencia de los impuestos de Patente y de Turismo que adeuda por los años de 1945, 1946 y 1947, de acuerdo con el capital de B 2,024.47, B 1,710.16 y B 5,404.66 con que ha girado en su negocio de funeraria.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Artículo 4º de la Ley 14 de 1941.

Comuníquese, cópiase y publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 542.—Panamá, 19 de marzo de 1947.

A solicitud del Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, la señora María Esper ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de venta de mercancías secas denominado "La Marca", situado en Calle 3 de Noviembre N° 1 de esta ciudad, al 31 de diciembre de 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946, en el cual consta que ha girado con capital de B 3.459.25, B 3.820.58, B 3.148.93, B 4.085.92 y B 4.135.60.

Por tanto, y habida consideración de que la mencionada comerciante sólo viene pagando en concepto de impuesto de Patente la suma de B 15.00 anualmente, y en concepto de impuesto de Turismo B 1.80 por trimestre, en virtud de haber declarado como capital la suma de B 1.851.30, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 652, de fecha 13 de octubre de 1941, extendida a favor de María Esper para amparar el funcionamiento de su negocio de venta al por menor de mercancías secas, denominado "La Marca", situado en Calle 3 de Noviembre N° 1 de esta ciudad, con capital de B 4.135.60, previo el pago de la diferencia de los impuestos de Patente y de Turismo que adeuda por los años de 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947, de acuerdo con el capital de B 3.459.25, B 3.820.58, B 3.148.93, B 4.085.92 y B 4.135.60, con que ha girado en el referido negocio de venta al por menor de mercancías secas.

Fundamentos: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Vitikon

según la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una sustancia medicinal para el tratamiento de deficiencias vitamínicas y desnutrición, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 1, 1940 en el comercio nacional del país de origen, desde julio 9, 1946 en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 382,557 de 29 de octubre de 1940; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirlas; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, junio 14 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Ced. N° 47-19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio del Apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

CRESATINA

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación analgésica, antibacteriana o contra bacteria y anti-éptica, tanto para uso externo como también para uso interno (de la clase 6 de los Estados Unidos de Norte América, de

preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, y ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios de la peticionaria desde el 27 de abril de 1945 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos mediante letras de imprenta o imprimiéndola sobre los paquetes o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos N° 805533.
- b) Comprobante de pago del impuesto.
- c) Poderes (se encuentran en la solicitud de Lya B.C.).

Panamá, 21 de mayo de 1947.

Por *Heliodoro Patiño*,
Marca Cal.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Dempster Brothers, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada en Springdale Avenue and Southern Railroad, Ciudad de Knoxville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

**DEMPSTER
DUMPSTER**

escritas una debajo de la otra de tal manera que la "D" sirve como letra inicial y la "R" como letra final de ambas palabras, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 1940 y en el comercio nacional de los Estados Unidos desde septiembre 1 de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Unidades para alzar y baldes desmontables y recitantes para las mismas. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan estarcando o pintan-

dola en los mismos, o de cualquier otro modo conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 353,486 de enero 11 de 1938; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la Marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, junio 12 de 1947.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega*,
Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Dempster Brothers, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada en Springdale Avenue and Southern Railroad, Ciudad de Knoxville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

**DEMPSTER
BALESTER**

escritas una debajo de la otra de tal manera que la "R" sirve como letra final de ambas palabras, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá y en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde enero 12 de 1940, y sirve para amparar y distinguir en el comercio piezas para embalar metales de desecho. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan estarcando o pintandola en los mismos, o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 467,586 de junio 13 de 1944; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la Marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con memorial de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Dempster Dumpster, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, junio 12 de 1947.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega*,
Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VAMOUR

tal como aparece en las etiquetas adjuntas, a favor de la "Vermoutiers (London) Limited" sociedad organizada y existente bajo las leyes inglesas, domiciliada en Ilex House, The Minories, Londres, E.C.B., Inglaterra, para distinguir en el comercio vermouth, y se aplica a los envases, estuches, cajas y demás envolturas en cualquier tamaño, disposición y color. Se adjunta el certificado N° 616837 de noviembre 4, 1941 y la documentación requerida.

Panamá, mayo 5 de 1947.

José L. Pérez,
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima Williams & Williams Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, y domiciliada en Reliance Works, Liverpool Road, Chester, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ALUMINEX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña y en la República de Panamá desde enero de 1939, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Ventanas y accesorios para ventanas, todos hechos de aleación metálica en que predomina el aluminio. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de

la Gran Bretaña N° 603,325 renovado por catorce años contados desde enero 16 de 1946; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, junio 12 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Bendix Home Appliances, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 3300 West Sample Street, Ciudad de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar un mecanismo controlador del agua para las máquinas lavadoras automáticas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares del Dibujo que consta de seis figuras; c) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes, y d) Poder.

Panamá, junio 12 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Daggett

& Ramsdell, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar Preparaciones Cosméticas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder; y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, junio 12 de 1947.

*Por Arias, Fábrica & Fábrica,
Hermilio Arias,
Cédula 471.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un Procedimiento para preparar 2-sulfanilamidopirazina, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dicho procedimiento es el químico Rudolph Conrad Ellingson, ciudadano norteamericano, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Mead Johnson & Company según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años, b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, diciembre 7 de 1946.

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 471393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lustrafil Limited, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Valley Mills, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento consistente en mejoras en dispositivos para guiar hilos o filamentos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) diseños suplementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, mayo 27 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 471393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2690

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2690.—Panamá, 6 de Marzo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Textron, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Protectores de tejido textil para los hombros de las prendas de vestir en colgadores";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica e fija a los productos adjiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-

resados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Rhode Island.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1737.

CERTIFICADO NUMERO 1737

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947. Caducidad: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2690, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Protectores de tejido textil para los hombros de las prendas de vestir en colgadores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Noviembre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adheriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2691

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2691.—Panamá, 6 de Marzo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceñtísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc.,

organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un producto de trisilicato de magnesio indicado para ser usado como antiácido, antipéptico y antitóxico";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Trimax", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adheriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1738.

CERTIFICADO NUMERO 1738

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947. Caducidad: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2691, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Un producto de trisilicato de magnesio indicado para ser usado como antiácido, antipéptico y antitóxico", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Trimax", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adheriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a Diario del Registro Público, el día 3 de Enero de 1947.

As. 4958. Resuelto N° 2598 de 2 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "González Hyass & Co., Ltd.", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 4959. Escritura N° 40 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación otorga a título gratuito a José de Jesús Gutiérrez y otros, un lote de terreno denominado "Los Cerros" ubicado en el Distrito de Macaracas.

As. 4960. Oficio N° 941 de 31 de Diciembre de 1946, del Juzgado 1° de Panamá, por medio del cual se levanta el embargo que pesa sobre la finca N° 7116 de la Sección de Panamá de propiedad de Dolores F. de Iglesias.

As. 4961. Escritura N° 2959 de 28 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la "Sociedad de Transportes Marítimos S. A."

As. 4962. Resuelto N° 2569 de 2 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima "John Morrell & Co.", domiciliada en Ottumwa, Iowa, E. U. de A.

As. 4963. Resuelto N° 2519 de 2 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del transcurso hecho por "Sals Bros. Inc." a favor de la sociedad "Stratford Pen Corporation", domiciliada en Nueva York, E. U. de A., de los derechos de una marca de fábrica.

As. 4964. Escritura N° 1356 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harroldo Arias venden un lote de terreno situado en este Distrito a Angela Muñoz de González.

As. 4965. Escritura N° 178 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Cacho, por la cual la Nación vende a Demetrio Riquelme un lote de terreno denominado "El Buen Trato", ubicado en Oña.

As. 4966. Resuelto N° 2511 de 2 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Day-Brice Lighting Inc."

As. 4967. Certificado N° 1587 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Republic Gear Company", domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 4968. Certificado N° 1588 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Vanta Company", domiciliada en Newton, Massachusetts, E. U. de A.

As. 4969. Certificado N° 1589 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Menn Company", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 4970. Certificado N° 1590 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Rocky Club Co." domiciliada en St. Louis, Missouri, E. U. de A.

As. 4971. Escritura N° 285 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2566 del Tomo N° 35.

As. 4972. Escritura N° 2960 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4883 del Tomo N° 35.

As. 4973. Escritura N° 2942 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Chalduna Montenegro de Avila,

un globo de terreno denominado "Las Delicias" ubicado en el Distrito de Chame.

As. 4974. Escritura N° 1167 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial otorga hipoteca a Marcelina Murillo de Ivaldi.

As. 4975. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6535 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aristides Ponce D. domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4976. Escritura N° 273 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación vende a Etelvina María García González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María, denominado "Los Narrajos".

As. 4977. Escritura N° 381 de 17 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4978. Escritura N° 2805 de 13 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos: uno en que la Compañía de Navegación Silvaplana constituye hipoteca a favor de "The New England Industries Inc.", sobre la nave denominada "Callhuco"; otro, aceptación de la hipoteca por la Acreedora hipotecaria; y el otro, Certificado de Resolución de la Compañía deudora hipotecaria.

As. 4979. Escritura N° 5 de 3 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Norgoth Steamship Company Inc."

As. 4980. Escritura N° 6 de 3 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Norgoth Steamship Company Inc."

As. 4981. Escritura N° 2986 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hersilia Maylin de Illorente un lote de terreno situado en "Sitio de Chilibe" Distrito de Panamá.

As. 4982. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 30 de Diciembre de 1946, por la cual Zoila Crisálida de Arce, mena constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la exencación de Julio César Adams.

As. 4983. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá, el 31 de Diciembre de 1946, por la cual Zoila Crisálida de Arce, mena constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la exencación de Andrés Singh.

As. 4984. Escritura N° 2921 de 27 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad denominada "Pan-Hellenic and Trading Company".

As. 4985. Escritura N° 2920 de 27 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión celebrada el día 16 de Julio de 1946, por la Junta Directiva de la sociedad denominada "Pan-Hellenic Shipping and Trade Company".

As. 4986. Escritura N° 2954 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro Vázquez Díaz vende una finca de su propiedad a Ana María Díez de Vázquez.

As. 4987. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6536 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rufina Solís de Vergara, domiciliada en esta ciudad.

As. 4988. Escritura N° 2953 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rhtel Roberto Eisenmann vende una finca de su propiedad a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz".

As. 4989. Escritura N° 1347 de 29 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Virilio Pérez Balladares vende a Margarita Sierra de Pérez Balladares una finca situada en esta ciudad.

As. 4990. Oficio N° 149 de 3 de Enero de 1947, del Procurador General de Rentas Internas, por el cual levanta el embargo decretado sobre la finca N° 5566 de la Sección de Panamá de propiedad de Ciro Illera.

As. 4991. Escritura N° 394 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Federico

Simón Villalobos Cerezo vende a la sociedad "Ferretería y Compañía Limitada" la cantina "Nuevo Mundo".

As. 4992. Escritura N° 397 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Vicente Lora Faguas cancela gravamen precatario, constituido por Feliciano, Simón Villalobos Cerezo.

As. 4995. Escritura N° 2503 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de posesión intestada de Carmen Clementina Rodríguez de Arosemena.

As. 4994. Escritura N° 58 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaria del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Antonio Joraze Gilson.

As. 4995. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4562 del 4 de Diciembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Guzmán Guardia, domiciliado en la ciudad de Cochabamba.

As. 4996. Escritura N° 180 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaria del circuito de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Julia Quiroz un lote de terreno dentro del área de esta ciudad; la compradora declara mejoras.

As. 4997. Escritura N.º 2 de 2 de Enero de 1940. La Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Remigio Antonio de León declaró en nombre de **Enrique Mercedes Carbóne de Reynolds y María Luisa Cárdenas de León** haber cancelado una hipoteca constituida por **José Guillermo Martinelli**, quien cedería con su **María de los Angeles** un contrato de préstamo con hipoteca de **200 pesos**.

As. 4098. Escritura N.º 9 de 1 de Enero de 1907, en la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Narciso Rivera Cajar vende una lote de terreno situado en el Distrito a Azael Rivera; y el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial.

As. 4999. Escritura N.º 3 de 2 de Enero de 1941, de la Notaría 3.ª de este circuito, por la cual María Teresa de Fernández vende a Emigraheta Puertas de Mañanes una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General.

RECORDED & INDEXED

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción. »

TRACK NUMBER:

Que la línea de construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, distribuidos hasta el 8 de Diciembre de 1945, mediante el pago de un bolson (B. 1966).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Salles Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente

te año, los timbres nacionales correspondientes al biénio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 de mayo en Jerez, en concreto— por timbres de la actual vigencia.

$\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \log p_i$

[illegible]

11. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

表 2 变量定义

Quero se um secretário de uma lei de 1933, para ele-
ger os outros e também para fazer um lado do processo para
conceder a todos os direitos a todos os cidadãos, que com
passagem de segurança.

- [illegible]

MILITARY AND NAVAL

- [illegible]

【例 1】某企业 2013 年 12 月 31 日结账前有关损益类科目余额如下表所示。该企业适用的企业所得税税率为 25%。假定不考虑其他因素，计算该企业 2013 年应缴纳的企业所得税。

[illegible]

The first system of musical notation for 'The Rose Tree' features a treble clef and a key signature of one flat (B-flat). The melody is written on a single staff. The notes are: G4 (quarter), A4 (quarter), Bb4 (quarter), A4 (quarter), G4 (quarter), F4 (quarter), E4 (quarter), D4 (half). The piece is in common time (C).

$$H^1(\mathbb{R}^n; \mathbb{R}) \cong \mathbb{R}^n$$

Department of the Interior, Bureau of Land Management
 Helena, Montana 59611

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

Вопросы: Каким образом можно было бы избежать подобных ситуаций? Какие меры необходимо предпринять для предотвращения таких инцидентов в будущем?

A. Z. 156, 1966, 3.

Quem não reconhece a importância do Estado em uma sociedade livre e democrática? Os Estados Unidos, Alemanha, França, Suécia e Reino Unido são países que combinam uma economia colossais com uma sociedade livre, democrática e pacífica. Os países do mundo não podem, portanto, deixar de reconhecer a importância do Estado em uma sociedade livre e democrática.

[illegible]

Die Entwicklung der deutschen Literatur wird durch die 5. Klasse
vertieft. In der 6. Klasse wird die Entwicklung der Literatur in der
Romantik, der Klassik und der Biedermeierzeit behandelt. In der 7. Klasse
wird die Entwicklung der Literatur in der Romantik, der Klassik und der
Biedermeierzeit behandelt. In der 8. Klasse wird die Entwicklung der
Literatur in der Romantik, der Klassik und der Biedermeierzeit behandelt.
In der 9. Klasse wird die Entwicklung der Literatur in der Romantik,
der Klassik und der Biedermeierzeit behandelt. In der 10. Klasse wird
die Entwicklung der Literatur in der Romantik, der Klassik und der
Biedermeierzeit behandelt. In der 11. Klasse wird die Entwicklung der
Literatur in der Romantik, der Klassik und der Biedermeierzeit behandelt.
In der 12. Klasse wird die Entwicklung der Literatur in der Romantik,
der Klassik und der Biedermeierzeit behandelt.

the $\mathcal{H}_\infty$ norm of the closed-loop system is bounded by a prescribed value. The $\mathcal{H}_\infty$ norm of the closed-loop system is defined as the maximum singular value of the closed-loop transfer function matrix. The $\mathcal{H}_\infty$ norm of the closed-loop system is bounded by a prescribed value if and only if the closed-loop system is stable and the maximum singular value of the closed-loop transfer function matrix is bounded by the prescribed value. The $\mathcal{H}_\infty$ norm of the closed-loop system is bounded by a prescribed value if and only if the closed-loop system is stable and the maximum singular value of the closed-loop transfer function matrix is bounded by the prescribed value.

Figure 1. The effect of the concentration of the monomer on the polymerization of *l*-lysine. The polymerization was carried out at 60°C for 24 h in the presence of 0.01 mol/L of the initiator. The concentration of the monomer was 0.01, 0.02, 0.04, 0.06, 0.08, 0.1, 0.2, 0.4, 0.6, 0.8, 1.0, 2.0, 4.0, 6.0, 8.0, 10.0, 20.0, 40.0, 60.0, 80.0, 100.0 mol/L.

1. *Phragmites* (common)
2. *Phragmites* (common)
3. *Phragmites* (common)
4. *Phragmites* (common)
5. *Phragmites* (common)
6. *Phragmites* (common)
7. *Phragmites* (common)
8. *Phragmites* (common)
9. *Phragmites* (common)
10. *Phragmites* (common)

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The *Agrobacterium* strains were grown in the YEA medium for 24 h at 28°C. The cell concentration of the *Agrobacterium* strains was adjusted to 1.0 × 10⁸ cells/ml. The cell suspension was then mixed with the plant tissue and the transformation efficiency was determined. The results are shown as the mean ± SD of three independent experiments.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1536 de esta misma fecha y Notaría los señores Andrés Ponce Rojas y Francisco Ardila de Ponce Rojas han prorrogado por el término de cinco años contados desde el veintitrés (23) de Mayo de 1944 el término de duración de la sociedad denominada "Andrés Ponce Rojas y C^a Ltda."

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 10.416

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N^o 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N^o 1605 de esta misma fecha y Notaría, los señores Camilo Alberto Chapman Vallarino y José Félix Calvino han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "J. F. Calvino & C^o Ltda."

Que el activo y pasivo de dicha sociedad lo resume el socio Camilo Alberto Chapman, quien podrá continuar haciendo la Patente de Invencción número 29, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 127, folio 403, asiento 34.880.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y siete.

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 10.403

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Adjunto del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día once (11) del mes de agosto próximo para que tenga verificación el remate de la casa embargada en la ejecución que Ernesto Sierra M. ejerce contra Isaac Santamaría V.

El bien de que se trata es una casa ubicada en Soledad comprendida dentro de los límites siguientes: Norte: Calle y solar de Ignacio Pineda; Sur: Calle Principal; Este: Calle Nueva; y Oeste: casa de Isidoro M. de Botari.

Sera postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien, que ha sido estimado por Peritos en la suma de mil balboas (\$1.000.000) y para habilitarse como postor es indispensable consignar previamente el cinco por ciento (5%) de ese valor en la Secretaría del Tribunal.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repajas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, 1^o de Julio de 1947.

El Secretario Adjunto.

L. C. Espino.

L. 10.492

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISO AL PÚBLICO.

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de Julio venidero para verificar el Remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por Galileo Solís, en representación de José

Oseiro contra Víctor Manuel Perdomo, los bienes que han de rematarse se describen así:

Que Víctor Manuel Perdomo es dueño de la Finca N^o 3408, inscrita al Folio 186, Tomo 343, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno marcado con el N^o 8, situado en el Corregimiento de Las Minas, Distrito de Colón. Linderos: Norte, terrenos de Luis Felipe Estenoz; Sur, lote de terreno N^o 9 de propiedad de Hephzabah Cooper de Borden; Este y Oeste, terrenos de Luis Felipe Estenoz.—Medidas: Norte, 20 metros; Sur, 40 metros 5 decímetros; Este, 22 metros y por el Oeste, 22 metros y 8 decímetros, o sea una Superficie de 991 metros cuadrados. Sobre el terreno hay construida casa de un solo piso de paredes de madera y techo de zinc, que mide 7 metros 50 centímetros de frente por 7 metros 50 centímetros de fondo, lo queda una superficie de 56 metros 25 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de Bs. 2.500.000.

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de dos mil quinientos balboas (Bs. 2.500.000) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Sera postura admisible las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repajas.

Colón, 30 de Junio de 1947.

El Secretario en funciones Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 2403

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el veintinueve (29) de Julio próximo venidero para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde el remate del bien embargado en la ejecución seguida por Tomás Avila por medio de apoderado contra Carmen Salerno Solís, consistente dicho bien en una casa de un piso alto, cemento, maderas y de fierro acanalado el techo, alindada así: Norte, casa de Filvira Cedeño viuda de Oseiro; Sur, calle Principal; Este, patio de la casa, y Oeste, la Avenida Herrera, ubicada en esta ciudad.

Esta casa tiene un valor catastral de diez mil balboas (\$1.000.000). Los gastos que se causen, por no tener inscrito dicho bien, el propietario, serán de cuenta del mismo.

Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del valor del bien, y para habilitarse como postor precisa consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad expresada.

Se aceptan posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y de esta hora en adelante solo se oirán las pujas y repajas.

Para los efectos legales se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las diez de la mañana de hoy, veinte (20) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

R. Caceres R.

L. 311

(Tercera publicación)

EDICTO EXPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los diligencios de asegujamiento de los bienes del finado Isak Kutz y Isaac Kutz, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor: "Juzgado Primero del Circuito—Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1556 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara yacente la herencia de Isak Kirsch o Isaac Kerich desde el día 30 de noviembre del año pasado, fecha de su defunción;

Designa curador de la herencia al Lic. Pedro Moreno Correa; y

Ordena que se fijen y publiquen edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos; y requiere a las personas que tengan en su poder testamento del finado, para que lo presenten al Tribunal.

Remítase copia autenticada de este auto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Cmo. Lopez G.—(fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario ad-int.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días contados desde su última publicación, hoy dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga, López G.

L. 10.415

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Las Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, mayor, casado, abogado natural y vecino de este Distrito y cedulado 31147, en su carácter de apoderado especial de la señora Concepción Ballesteros, mujer, mayor, soltera, natural y vecina del Distrito de Pedasi y cedulado 28140, ha solicitado para ella ante esta Administración de Tierras y Bosques, el título de propiedad, en compra, de un globo de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, denominado "Quebrada Vicente y Tallo", de una capacidad superficial de ciento sesenta hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados (160 Hts. 2050 mts) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Escobas Orta y terreno de Estanquillo Vega; Sur, terrenos de Fernando Baso y de Francisco Ballesteros; Este, terrenos de Francisco Ballesteros, de Cecilio Cano, de Efigenio Herrera y de Estanquillo Vega; Oeste, camino de Las Escobas Orta, quebradas Vicente, Tallo, Caba Brava, Salto Blanco y terreno de Fernando Baso.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en el término oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y se le da una copia a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 20 de Junio de 1947.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

RODOLFO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Rodrigo Zúñiga, López G.

L. 5859

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Odilia Morales.

El auto por el cual se abre causa criminal en su contra, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito

Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto examinado y en su lugar ABRE causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Salomón López, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, a sea por el delito genérico de hurto, y ordena la detención de dicho sindicado.

El Juez del conocimiento abrirá la causa a prueba y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes del plenario, después de notificarle personalmente este auto al enjuicado, para que provea los medios de su defensa. Copíese, notifíquese y decúlvase.—(fdo.) Abogado Vasquez Díaz, Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srío." ad-int.

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado es la siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

En atención al informe secretarial anterior, decretase el emplazamiento de Salomón López, procesado por el delito de hurto, para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese, cumplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) N. Reina, Srío."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, su pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Adviértase al emplazado que si no se presentare en el término que se le ha señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con respecto a la intervención de un defensor de oficio que se le nombra.

Por ello, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, veintitis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Narciso A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tenisteo Henríquez, de 15 años de edad, soltero, mecánico, natural de Puntapá, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, etc. de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31143, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Valentina Calcedo.

El auto por el cual se le abre a este procesado en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

de acuerdo con la opinión del señor Procurero del reconvencimiento, llama a responder en dicho Tribunal, por trámites ordinarios, a **Temístocles Montenegro**, de 25 años de edad, soltero, casado, natural de Pictura, Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, con residencia en esta ciudad en la calle 2, cuarta No. 6 de la calle "A", con cédula de identidad personal No. 47-31443, por el delito de robo de aproximación descrito a sea por infracción del Capítulo V del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y **MANENTE** la orden de detención preventiva dictada en su contra.

Del término común de cinco días marcan las partes para aducir todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, pero que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día trece de Mayo próximo.

Proven el enjuiciado, los medios de su defensa.
Derechos: Arts. 2147 y 2210 del Código Judicial.
Notifíquese y délese copia.—(Fdo.) **Armando Rovira V.**—**R. Quiros A.** Secretario.

La resolución en que se ordena la comparecencia del procesado, es la siguiente:

"Juzgado Quinto Municipal—Panamá, Secretaría de Juicio de mi honorables señores Jueces."

Visto el anterior informe secretarial, ordeno el emplazamiento de **Temístocles Montenegro**, procesado por el delito de robo de aproximación, a comparecer en el término de diez días hábiles de la notificación, con advertencia de que, de no hacerlo, se considerará apercibido como un delincuente grave, en su contra, se hará el derecho de ser capturado como tal, y la causa se seguirá sin su intervención, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2105 del Código Judicial, y notifíquese a (fdo.) **Armando Rovira V.**—**R. Quiros A.** Secretario.

Exhíbase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del capturado, si lo supieren, su paradero, su paradero, y sus circunstancias del delito que se persigue, al efecto de no lo denunciar, salvo las excepciones que legalmente permitan el artículo 2105 del Código Judicial, y notifíquese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o lo denunciar.

Se le hace saber al enjuiciado que si no comparece al Juzgado en el término común de cinco días hábiles, se considerará apercibido la causa, por lo de declaración de su culpabilidad, pudiéndose tomar las disposiciones correspondientes con los mismos trámites y formas que si compareciera, y se le emplazará con un plazo de cinco días hábiles para su comparecencia en el Juzgado en el día de la comparecencia.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado en las dos de la mañana de hoy, veintinueve de Junio de este noventa y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

El Secretario,

"Tercera publicación"

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a **Agapito Montenegro**, varón panameño, menor de 50 años de edad, soltero, casado, natural de Pictura, jurisdicción del Distrito de Chiriquí, y con domicilio actual en Panamá, para que comparezca al Juzgado en el término de diez días hábiles de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para comparecer ante el Tribunal a notificarse del fallo, en el día de la comparecencia, y se le emplaza con un plazo de cinco días hábiles para su comparecencia en el Juzgado en el día de la comparecencia.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí—Secretaría de primera instancia que me es el Jefe, Mayo de este noventa y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico, y se fijará en el día de la comparecencia en David a 11 del día del Junio de 1947.
El Juez,
El Secretario,
"Tercera publicación"

Miguel Valdés fue de 10 días.—El lesionado declaró bajo juramento que su herido fue el procesado **Agapito Montenegro**, dando los detalles de como y cuando y por que motivos. Montenegro es verdad que ha negado su responsabilidad, pero es verdad también que están probadas las siguientes circunstancias que le hace presente el señor Fiscal Segundo del Circuito en su alegato:

1. El hecho de no haber comparecido a juicio, como era su deber, lo cual constituye un grave indicio de responsabilidad en su contra;—2. La declaración del denunciante, que es testigo hábil para indicar la persona del delincuente;—3. El hecho de aparecer en el dedo pulgar de su mano derecha, sin que hubiese dado explicación satisfactoria de su causa, según se lee en la indagatoria, observarse que también apareció manchada la camisa de sangre, que indudablemente era humana;—4. La declaración del folio 11, según la cual el declarante, pocos minutos después de lo ocurrido, encontró al procesado en la parte arriba de la casa de Rosa Franco con la cubierta de machete en su poder;—5. El hecho de haber sido capturado precisamente muy cerca del lugar en donde cometió el delito.—Evidentemente que no existe ningún testigo presencial, termina diciendo el señor Fiscal, pero los indicios aludidos son graves y dan base suficiente para proferir un fallo condenatorio.—

"No es posible aplicar aquí el artículo 1989 del Código Judicial mencionado por la defensa en su alegato, por que, de acuerdo con el último Tratado de Límites con Costa Rica, la casa del señor Rosa Franco situada en el Paso de la Canoa Abajo, está bajo jurisdicción de nuestro Gobierno. Y el hecho precisamente sucedió en el camino público que pasa frente a dicha casa de señores, camino que conduce a Paso de la Canoa Arriba por territorio panameño, según se desprende de las declaraciones del agraviado, del que aparece declarando a fojas 11, etc. El Tribunal estima que la sucesión de indicios graves necesarios y unidos a la persona que lo ha denunciado como delincuente y al cuerpo del delito, constituyen la plena responsabilidad contra el procesado, suficientes para pronunciar una sentencia condenatoria conforme al artículo 2153 del Código Judicial.—El precepto penal que se ha quebrantado es el del artículo 319 inciso 2º del Código Penal. No se sabe ni la conducta anterior que observó el procesado. No hay pruebas en el plenario al respecto. Sin embargo dentro del sumario que abonan por su buena conducta anterior. Por este motivo tiene derecho a que se le imponga el mínimo de pena.—Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en un todo con el concepto Fiscal, CONDENA al reo

Agapito Montenegro, varón, mayor, casado, panameño, residente en Paso de Canoa, agricultor, con solitud de cédula de identidad personal, hijo natural de **Domínguez Montenegro**, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, consúlese y publíquese.—El Juez (fdo.) **Abel Gómez**—El Secretario (fdo.) **Armando Rovira**."

El reo se le advierte que expirado el término legal a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará debidamente notificada la sentencia transcrita para los fines de lugar conducentes.

Exhíbase a las autoridades del orden político o judicial de la República para que procedan a capturar al reo si ordenen su captura y, a todos los habitantes del país, excepto de las personas aludidas en el artículo 2105 del Código Judicial, para que manifiesten su paradero a tal, no pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denunciar.

Por todo esto, conforme lo ordena la ley (art. 2345 C. de la Ley), se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y otra se fijará en el domicilio del reo.

Dado y fijado en David a 11 del día del Junio de 1947.
El Juez,

El Secretario,

"Tercera publicación"

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a **Agapito Montenegro**, varón panameño, menor de 50 años de edad, soltero, casado, natural de Pictura, jurisdicción del Distrito de Chiriquí, y con domicilio actual en Panamá, para que comparezca al Juzgado en el término de diez días hábiles de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para comparecer ante el Tribunal a notificarse del fallo, en el día de la comparecencia, y se le emplaza con un plazo de cinco días hábiles para su comparecencia en el Juzgado en el día de la comparecencia.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí—Secretaría de primera instancia que me es el Jefe, Mayo de este noventa y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico, y se fijará en el día de la comparecencia en David a 11 del día del Junio de 1947.
El Juez,
El Secretario,
"Tercera publicación"

Nueva Orleans por	407	arañones, lechosa 2 bultos de Nueva Orleans por	308
Constructora Martinez S. A., forros de hierro para toneles 7 bultos por	522	Bussey, A. Gonzalez, mesas, sillas para comedor y muditas de cuero 24 bultos de Nueva York por	641
Villanueva y Tejera Cia., Ltda., carbon de piedra 1 tonelada por	27	Lindo y Mastura S. A., hilo de algodón para empaques 17 bultos de Houston, Texas por	912
Cia. Gral. de Construcciones S. A., bisas gras de acero 1 bulto de Nueva York por	205	John Hansen, generadores de gasolina "Eliher" usados 2 bultos de Houston, Texas por	258
Miranda Hnos., tejidos de algodón de color 12 bultos de Nueva Orleans por	2 601	Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate 200 bultos de San Francisco por	2 510
Cia. George See S. A., harina de trigo 200 bultos de Tacoma Wash. por	1 280	Benza Cia. S. A., guantes de acero y estan term de metal etc. 31 bultos por	52
Cia. George See S. A., manteca de cerdo 100 bultos de Houston, Texas por	1 110	Cia. Kito Chen, cebollas y sal fina 200 bultos de San Francisco por	408
Cia. Best de Haves y Cerraduras, partes estante, escritorio usado etc. 3 bultos por	27	Panama Plumbing Co., armadores elec. de sanitarios (wash metal) 7 bultos por	1 295
Casa Chen M. M. Chen de Chen, jugs de manzanas 150 bultos de San Francisco por	122	Lindo y Mastura S. A., necesarios fotografía, films, ampliadores etc. 1 bulto de Nueva York por	253
Casa Chen M. M. Chen de Chen, circulas gasas 200 bultos de San Francisco por	1 277	Abadi Hnos., empuñadores 2 bultos de Nueva York por	652
Cia. Gral. de Construcciones S. A., lomas impermeabilizadas 1 bultos de Nueva Orleans por	530	Abadi Hnos., mantas cruda de algodón 3 bultos de Nueva York por	1 637
Narcisa Rosales C., efectos personales trambles usados etc. 2 bultos de Corinto, Nicaragua por	50	Abadi Hnos., mantas cruda de algodón 3 bultos de Nueva York por	1 637
Cornelio Evans, tina de lavar usada 1 bulto por	5	Constructora Teoporal S. A., cemento y sacos vacíos 100 000 bultos de Nueva York por	9 050
Myron L. Edgill, tinta de lavar usada 1 bulto por	5	Serra, Manuel Harari, telas de rayon (shair) 1 bulto de Nueva York por	890
Oscar L. Cunningham, compresor de aire para pinturas 1 bulto de Nueva York por	17	C. O. Mason S. A., jamon parmesano, carne del diablo etc. 125 bultos de Nueva York por	900
De Lima Cia., Ltda., cerraduras de hierro para puertas, candado de hierro 2 bultos de Nueva York por	201	Boyd Brothers, maquinas de coser 42 bultos de Nueva York por	834
Samuel Friedman Inc., drill de algodón 1 bultos de Nueva York por	1 070	El Lagarto, Roca de Martinez, bandanas color maroon 1 bulto de Pto. Capital Fed por	653
Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 100 bultos de Houston por	1 095	El Lagarto S. A., botones para calzados 3 bultos de Nueva York por	82
Legation de China, maquina de escribir "Remington" 1 bulto de Nueva York por	207	Polo E. Maduro, correas para niños y boza para la boca 17 bultos de Los Angeles por	245
Auto Servicio S. A., gomas, neumáticos y cámaras de aire de caucho 252 bultos de Nueva York por	1 978	Savoyette y Martinez, maquina para fabricar calzados con su motor 1 bulto de Nueva York por	464
Almacenes Martinez S. A., puertas de mancha 50 bultos de Galesburg por	2 320	Jose Francisco de la Osa, 20th Century Fox Films, grupo para películas de cine 1 bulto de Nueva York por	100
J. M. Varela, perlas y mangunas foveas 300 bultos de Seattle, Wash. por	1 400	C. O. Mason S. A., mentolinas y jeringas 2 bultos de Nueva York por	1 584
John E. Davis, bombas para agua con su motor y accesorios 1 bultos de Nueva York por	70	Pera, Francisco, botones de wintergreen 6 bultos de Nueva York por	86
Hospital de Aguadulce, almohadillas, abso-bentes, vendas etc. 17 bultos de Nueva York por	800	Domínguez y Roca Cia., Ltda., tela pelo canchillo y rayón, tejido rayon etc. 10 bultos de Nueva York por	5 227
Hospital Prov. J. D. de Obaldia, ampollas agua destilada 1 bulto de Nueva York por	87	Jeanne Hlaser, artículos de vestir uso de-mocientos, espejos, 885 bultos de Nueva Or-leans por	2 312
Ministerio Salud Publica, dextrosa, progesterone, vitamina 4 bultos de Nueva York por	167		
Hospital Provincial de Santiago, productos biológicos uso humano etc. 20 bultos de San Francisco por	102		
M. J. Lowell, lavado usado 1 bulto por	5	QUINTO NUMERO 174 DE 1 DE ABRIL DE 1947	
Laboratorios Pieta S. A., gotas carbonato, botella triethanolamina por	17	Empresas Farmaceuticas S. A., cemento a prove-sa de agua 15 bultos de Nueva York por	802
Ferreteria Internacional, S. A., polvo para limpiar, cuchillos, cubiertos de acero 2 bultos de Nueva York por	107	El Progreso, Farmaceutica, Progreso, algodon absorbente, tela catenoma de Nueva Orleans por	128
Manuel Monome, Bantas usadas 2 piezas por	4	C. O. Mason S. A., aban porta habed 50 bultos de Nueva York por	398
La Dispensa, aceite de soja y jugo de frutas 48 bultos de Nueva York por	143	Casa Serrano Serrano, ampollas agua medicinal, catenoma etc. 5 bultos de Nueva Orleans por	2 773
Swift Co., queso 900 bultos de Nueva York por	10 715	Refrigeradora Nacional S. A., laminas de vidrio 200 bultos de Tacoma Wash. por	1 100
Isaac Brandon y Bros Inc., sopa de tomate y pasta de anchoas 37 bultos de Nueva York por	111	Servicio de Radio Int. americana, transfer, radiadores elec. 1 bulto de Nueva Orleans por	501
Isaac Brandon y Bros Inc., vasitos de vidrio 10 bultos de Nueva York por	171	El Nuevo Arte Católicos, vidrios para ventanas 112 bultos de Nueva York por	222
Caja del Seguro Social, aceites almendras, clavos, anis etc., etc. 2 bultos de Nueva York por	242	Auto Asesor, whisky "Ballantine" 210 bultos de Chicago por	2 015
F. E. Escoffery, cacahuto 300 bultos de Nueva York por	9 111	El Arte de Barcelona, vidrios de ventanas de bultos de Nueva York por	245
Antonio Dominguez Hnos., sillas, mesas de acero, tejidos de algodón de rayon etc. 2 bultos de Nueva York por	9 078	Isaac Hnos., empuñadores, radiadores, lavabos sanitarios etc. 5 bultos de Nueva Orleans por	474
Louis Martinez, maquina para hospital go-			